

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Adjunto/a Secretaria General en el Ayuntamiento de Granada como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

El Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2009, procedió a la modificación de la RPT y a la creación del puesto de trabajo de Adjunto/a Secretaria General, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del mismo.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

#### RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Adjunto/a Secretaria General, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será el de libre designación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprimen los puestos de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de organismos autónomos e Interventor/a Adjunto/a de organismos autónomos de la plantilla de personal en el Ayuntamiento de Granada.*

El Ayuntamiento de Granada, mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de diciembre de 2009, acordó la amortización de los puestos de trabajo de Secretario/a adjunto de organismos autónomos y de Interventor/a adjunto de organismos autónomos, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Primero. Suprimir los puestos de trabajo de Secretario/a Adjunto/a de organismos autónomos y de Interventor/a Adjunto/a de organismos autónomos de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2010.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.